



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		JULIO ENRIQUE GIRALDO GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO		NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO		05001 33 33 030 2014 01728 00
ASUNTO		CONCEDE RECURSO APELACIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda en cuanto a las pretensiones relacionadas con el deceso del señor NELSON ENRIQUE GIRALDO, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1.** El Despacho mediante Auto del día 13 de febrero de 2015 admitió la demanda de la referencia solo respecto de las pretensiones de desplazamiento, y rechazó la demanda en cuanto a las pretensiones relacionadas con el deceso del señor NELSON ENRIQUE GIRALDO, toda vez que había operado el fenómeno jurídico de la caducidad, providencia que fue notificada por estados del día 27 del mismo mes y año (Fls 101 y 103).
- 2.** El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado el día 09 de marzo de 2015, presentó recurso de apelación contra del Auto que rechazó la demanda en cuanto a las pretensiones relacionadas con el deceso del señor NELSON ENRIQUE GIRALDO (Fls 112 a 121).
- 3.** Advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 243 y el numeral 2 del artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **es apelable en el efecto suspensivo el auto que rechace la demanda**, recurso que deberá sustentarse por escrito dentro de los 3 días siguientes ante el Juez que lo profirió. De la sustentación del recurso de apelación no se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales, toda vez que aún no se encuentra trabada la Litis.

4. En consecuencia, al ser procedente y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término concedido por la Ley, **SE CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial del demandante en escrito del 09 de marzo de 2015 en contra del auto que rechazó la demanda en cuanto a las pretensiones relacionadas con el deceso del señor NELSON ENRIQUE GIRALDO.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**, el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el apoderado judicial del demandante en escrito del 09 de marzo de 2015 en contra del auto que rechazó la demanda en cuanto a las pretensiones relacionadas con el deceso del señor NELSON ENRIQUE GIRALDO.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada esta providencia, **REMÍTASE** por Secretaría el expediente de la referencia al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°)
ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **08 DE MAYO DE 2015**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto
anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA